

ANEXO ACLARATORIO AL DEUC**Apartado: Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia**

D. José Luis Albo López, con D.N.I. nº 36.074.072-K y D. José Luis Mayora Aguirregabiria con DNI: 11.924.787-T con domicilio a estos efectos en Ribera de Axpe nº 11 Edificio D 1 y 2, 48950 Erandio (Bizkaia), actuando en representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. con CIF: B-88018098

DECLARAN QUE

INDRA SISTEMAS, S.A. ("**INDRA SISTEMAS**") - matriz de INDRA SOLUCIONES TENCOLÓGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. - sostiene y está defendiendo ante los Tribunales de Justicia no haber celebrado acuerdos con operadores económicos destinados a falsear, restringir o impedir la competencia. En este sentido, INDRA SISTEMAS ha recurrido las resoluciones sancionadoras dictadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ("**CNMC**") que se indican a continuación:

- **Expediente S/DC/0565/15 licitaciones de aplicaciones informáticas ("CNMC TIC")**

En abril de 2016 la CNMC inició un expediente sancionador por prácticas colusorias frente a 11 compañías, entre las que se encontraban INDRA SISTEMAS e INDRA SOFTWARE LABS, S.L. y que afectaba al mercado de las aplicaciones informáticas y al sector de TI en España.

En agosto de 2018, nos fue notificada la Resolución Sancionadora por la que se acordó la imposición de una sanción económica por importe de 13,5M€ a INDRA SISTEMAS.

Frente a dicha Resolución Sancionadora, INDRA SISTEMAS interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional y solicitó, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de la sanción (con la prestación de aval bancario). La Audiencia Nacional concedió a INDRA SISTEMAS la medida cautelar interesada y, por tanto, la sanción se encuentra suspendida hasta que se resuelva el citado recurso contencioso-administrativo.

En mayo de 2019 INDRA SISTEMAS formalizó la demanda contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, a fin de revocar la Resolución Sancionadora. Este procedimiento se encuentra pendiente de sentencia, que será susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

La compañía tiene provisionado en sus cuentas el importe de esta sanción.

- **Expediente S/DC/0598/2016 electrificación y electromecánicas ferroviarias ("CNMC Ferriviario")**

En mayo de 2017 la CNMC inició un expediente sancionador por prácticas colusorias frente a 26 empresas, entre las que se encontraba INDRA SISTEMAS y que afectaba al mercado de los sistemas de electrificación y

electromecánica para el transporte ferroviario.

En diciembre de 2017, la CNMC amplió el expediente a un total de 15 personas físicas vinculadas a estas empresas entre las que se encontraba un antiguo directivo de INDRA SISTEMAS.

En marzo de 2019, fue notificada Resolución Sancionadora por la que se acordó la imposición de una sanción económica por importe de 870.000€ a INDRA SISTEMAS y se declaró aplicable la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, sin especificar su alcance ni duración.

A este respecto, la CNMC acordó remitir la Resolución a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda para que iniciara el procedimiento legal para determinar el alcance y la duración de dicha prohibición para contratar.

En mayo de 2019 INDRA SISTEMAS interpuso recurso contencioso-administrativo contra esta Resolución ante la Audiencia Nacional y solicitó, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de la sanción (con la prestación de aval bancario). La Audiencia Nacional concedió a INDRA SISTEMAS la medida cautelar interesada y, por tanto, la sanción se encuentra suspendida hasta que se resuelva el citado recurso contencioso-administrativo.

En consecuencia, tanto la sanción como la prohibición para contratar con la Administración Pública están suspendidos, pudiendo INDRA SISTEMAS continuar su actividad con normalidad. En diciembre de 2019 INDRA SISTEMAS formalizó la demanda contencioso-administrativa ante la Audiencia Nacional, a fin de revocar la Resolución Sancionadora. La sentencia que dicte la Audiencia Nacional será susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

En febrero de 2020 CNMC interpuso recurso de casación frente a la medida cautelar concedida a INDRA SISTEMAS. Dicho recurso ha sido inadmitido por parte del Tribunal Supremo en mayo de 2021, confirmándose así la vigencia de la medida cautelar.

La compañía tiene provisionada en sus cuentas la sanción económica.

Debemos recalcar que ni el objeto social ni la actividad de la empresa que está presentado esta oferta – INDRA SOLUCIONES TENCOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. - guarda ninguna relación con el sector de tráfico ferroviario sobre el que se pronuncia la Resolución mencionada.

- **Expediente CNMC S/DC/0627/18 mercado de la consultoría (“CNMC Consultoras”)**

En febrero de 2019 la CNMC inició un expediente contra 25 empresas del sector de la consultoría, entre las que se encontraba INDRA SISTEMAS y diez de sus directivos (ninguno de INDRA SISTEMAS), por su posible participación en la manipulación y en el reparto de licitaciones públicas en el sector de consultoría de servicios tecnológicos.

En agosto de 2019 dicho expediente se amplió a dos directivos más y 11 nuevas empresas y entre ellas, a INDRA BUSINESS CONSULTING, S.L.U. (“IBC”), filial de INDRA SISTEMAS dedicada esencialmente a servicios de consultoría.

El 11 de mayo de 2021 se dictó Resolución Sancionadora definitiva en vía administrativa, según la cual:

- Se considera a IBC responsable de una infracción constitutiva de cártel, por la que se le impone una sanción económica de 27.000 €.
- Se excluye a IBC de la imposición de una prohibición de contratar con el Sector Público, al contar un Programa específico de Cumplimiento Normativo en materia de Defensa de la Competencia, (CNMC declara dicha prohibición aplicable a todas las empresas investigadas con las únicas excepciones de IBC y el solicitante de clemencia).

En atención a lo anterior, CNMC considera las medidas del Grupo INDRA como adecuadas para la detección de infracciones de defensa de la competencia ya que reflejan una verdadera voluntad de cumplir con las normas de competencia, inspirada en un importante cambio cultural que ha tenido lugar en la organización. Por estos motivos, la Dirección de Competencia propuso al Consejo de la CNMC no declarar la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas respecto de INDRA SISTEMAS e IBC y reducir significativamente la sanción económica inicial (450.000€), que finalmente ha quedado fijada en 27.000€.

En julio de 2021, INDRA SISTEMAS e IBC han interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la Resolución Sancionadora, a los efectos de rebatir el pronunciamiento por el cual se considera que la infracción cometida por IBC es constitutiva de cártel.

- **Resolución del Parlamento Europeo**

Por último, también resulta conveniente hacer referencia a la notificación recibida por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. ("ISTI") del Parlamento Europeo.

El pasado 7 de julio de 2021, el Parlamento Europeo informó sobre su decisión de no excluir a ISTI de participar en procedimientos de licitación celebrados por las administraciones europeas a pesar de que compañías del Grupo INDRA hubieran sido sancionadas por la CNMC en los procedimientos ya mencionados. Esta decisión tuvo en cuenta el análisis realizado por el panel interinstitucional previsto en el artículo 143 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (el "Panel"), para determinar si los expedientes mencionados podrían ser considerados una causa de exclusión. Los motivos por los que tanto el Panel como el Parlamento Europeo concluyen que no debe excluirse a empresas del Grupo INDRA de participar en licitaciones públicas de instituciones de la Unión o que apliquen su presupuesto son:

- La ausencia de daño para los fondos de la Unión Europea como consecuencia de las conductas sancionadas.
- El hecho de que ISTI hubiese asegurado el pago de la multa a la CNMC aun no siendo firme la resolución sancionadora.
- Que hubiesen transcurrido seis años desde que tuvo lugar la conducta sancionada en el Expediente CNMC TIC.
- La colaboración de ISTI durante la investigación y por el hecho de que fuese la propia compañía quien reveló a las autoridades comunitarias la existencia de la resolución de la CNMC.
- El Grupo INDRA modificó su comportamiento y adoptó medidas para enmendar los fallos, incluso algunas de carácter disciplinario, adoptando una posición activa frente a ellos con una completa batería de medidas.

En conclusión, los eventos que han tenido lugar en el Expediente CNMC Consultoras y en el procedimiento de licitación del Parlamento Europeo han venido a ratificar una cuestión crucial también para el resto de procedimientos pendientes: ha habido un cambio cultural en el Grupo INDRA y las medidas técnicas, organizativas y de personal adoptadas son suficientes para evitar riesgos a futuro. Por tanto, ha quedado confirmado tanto por la autoridad española de competencia como por el Parlamento Europeo que las empresas del Grupo INDRA son merecedoras de la confianza de las administraciones nacionales y de la Unión.

Acciones de defensa y medidas correctivas

Durante la tramitación de los tres expedientes sancionadores, Indra ha colaborado de manera activa con la CNMC a fin de esclarecer los hechos objeto de investigación. Se han recurrido las sanciones administrativas en la vía contencioso-administrativa, ante la Sección 6ª de la Audiencia Nacional.

En 2017 y 2018 se impartieron cursos de formación (presenciales y online) tanto al Comité de Dirección como al equipo directivo y de gestión en España en materia de derecho de la Competencia y específicamente sobre prácticas anticompetitivas prohibidas.

En 2019 Indra actualizó el Modelo de Prevención de Riesgos en Derecho de la Competencia que culminó en octubre 2019 con la aprobación por el Consejo de Administración del Manual de Prevención de Riesgos en Derecho de la Competencia de aplicación en España, resto UE y Noruega, validado por una firma legal externa, en el que se define el modelo de organización, prevención, gestión y control de riesgos anticompetitivos en Indra con el objetivo mejorar el control y mitigación de los riesgos colusorios a los que hipotéticamente está expuesta la compañía: este catálogo de riesgos se actualiza periódicamente. Adicionalmente, se incrementaron el número de controles que mitigan las prácticas anticompetitivas, con especial atención a la presentación de ofertas en consorcio, UTE, así como a la subcontratación.

En 2020, i) se actualizaron los procedimientos internos en materia de competencia relativos a “Seguimiento y control de ofertas” y “Control de UTEs”, ii) la firma EY emitió un informe de experto independiente favorable sobre el Modelo de Prevención de Riesgos en Derecho de la Competencia, iii) se reforzó el Modelo incorporando un responsable de Competencia a la UC y iv) el Consejo de Administración aprobó la actualización del Modelo a través de la modificación del Manual de España, resto UE y Noruega con el objetivo de finalizar la adaptación del mismo a los criterios fijados por CNMC en la Guía de Programas de Cumplimiento, así como la actualización del Código Ético en la que se reforzó, entre otras, la Norma de Conducta relativa a “Protección de la competencia”, incorporando el estándar de comportamiento exigido a los profesionales junto con unas *guidelines* detallando conductas anticompetitivas.

En la resolución de 2021, la CNMC reconoce que las medidas adoptadas por Indra en los últimos años son adecuadas para la detección de infracciones de defensa de la competencia y reconoce que reflejan una verdadera voluntad de cumplir con las normas de competencia, habiéndose ejecutado modificaciones en su Modelo de Prevención de Riesgos en Derecho de la Competencia para su mejora y adaptación completa a la Guía de la CNMC sobre los programas de cumplimiento en relación con las normas de defensa de la competencia. Entre las medidas adoptadas en los Manuales de prevención de riesgos en Derecho de la Competencia se incluyen: i) la previsión de que la alta dirección incida periódicamente en el cumplimiento de las normas de competencia como “elemento central

de la cultura de la empresa", ii) el refuerzo del carácter global de los Manuales incluyendo referencia expresa a las legislaciones locales de aplicación, iii) la reestructuración del catálogo de riesgos añadiendo nuevos y iv) la introducción de la realización de los cursos de formación como parámetro a tener en cuenta en la evaluación de desempeño anual de los profesionales.

En este sentido, el Modelo de prevención de riesgos en Derecho de la Competencia se sigue revisando y actualizando periódicamente, así como los controles y procedimientos internos. En cuanto a las medidas adoptadas en 2021, entre otras: i) el Consejo de Administración aprobó dos actualizaciones del Modelo a través de la revisión del Manual de Prevención de Riesgos en Derecho de la Competencia de España, resto UE y Noruega y ii) se elaboró el Manual de Prevención de Riesgos en Derecho de la Competencia aplicable al resto de filiales internacionales excepto las que tienen su sede en un país de la Unión Europea o Noruega.

A fecha actual, la Compañía cuenta con 73 controles en esta materia que se actualizan periódicamente.

Además, la compañía recibe asesoramiento externo jurídico continuado especialmente orientado a asegurar la legalidad de nuestras ofertas nacionales e internacionales.

A continuación, y para mayor referencia, se puede consultar la siguiente información públicamente accesible y auditada por Deloitte, S.L.:

- Informe de Sostenibilidad e 2020:
https://www.indracompany.com/sites/default/files/sustainability_report_en_2020_19052021.pdf
- Informe de Sostenibilidad e 2021:
https://www.indracompany.com/sites/default/files/indra_sustainability_report_en_2021_0.pdf

Y para que así conste en el procedimiento de licitación de CCASA del Expediente: 2022067- Categoría 2. GIS, firman la presente declaración en Erandio, a fecha de firma

36074072K
JOSE LUIS
ALBO (R:
B88018098)

Firmado digitalmente por
36074072K JOSE
LUIS ALBO (R:
B88018098)
Fecha: 2022.10.04
11:24:27 +02'00'

D. José Luis Albo López

MAYORA
AGUIRREGABIRIA
JOSE LUIS -
11924787T

Firmado digitalmente por
MAYORA AGUIRREGABIRIA
JOSE LUIS - 11924787T
Fecha: 2022.10.04 09:12:51
+02'00'

D. José Luis Mayora Aguirregabiria